

CONSTANCIA. *El término para que las partes se pronuncien sobre las cuentas finales presentadas por el secuestre, transcurrió del 07 al 20 de febrero de 2024. En silencio.*

Armenia Quindío, marzo 12 de 2024.

NO REQUIERE FIRMA. Art. 2 L2213/2022

DIEGO FELIPE VALLEJO HERRERA

Secretario

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Fijar honorarios al secuestre
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Laura Esther Cordero Blanco
Demandados: Alba Lucía Aldana Aguirre
Radicado: 63001-31-03-003-2015-00345-00

Marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Como las partes no hicieron pronunciamiento respecto de las cuentas finales rendidas por el secuestre José Gilberto Caro Celis, el Juzgado le impartirá su aprobación.

Por la gestión realizada dentro del presente proceso, se le fijan como honorarios definitivos al secuestre, la suma de UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$1.083.325), a cargo de la parte demandante (artículo 364.1 del Código General del Proceso).

Dicha cuantía se tomó con base en lo dispuesto en el numeral 1.6 del artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, cuyo resultado es:

Entre tres (3) y cien (100) salarios mínimos legales diarios; el 25 SMLDV, teniendo en cuenta que el valor del salario mínimo legal mensual vigente del año 2024 asciende a \$1.300.000.

Valor que cumple con los criterios del art. 26 del Acuerdo mencionado, basado en la complejidad del proceso, cuantía de la pretensión, duración del cargo y naturaleza de los bienes.

Así mismo se le reconoce como gastos la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SITE PESOS (\$3.309.157).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR las cuentas finales rendidas por el secuestre.

SEGUNDO. FIJAR como honorarios definitivos al secuestre José Gilberto Caro Celis, la suma de UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$1.083.325), a cargo de la parte demandante.

TERCERO: RECONOCER como gastos realizados por al secuestre José Gilberto Caro Celis, la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SITE PESOS (\$3.309.157).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Estado # 040 del 13-03-2024](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44b38f419a8ba4dcb14c2cd4359c8f938dc61c10b64184e5e159c3cd43c1b445**

Documento generado en 11/03/2024 04:50:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>